

AA/bv.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 30

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ.
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, en representación del Partido Socialista
Da. JUANA VALENCIANO PARRA, en representación de Ciudadanos, excusa su ausencia

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora
D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Hoja nº: 1

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

El Señor Presidente propone la suspensión de los borradores de Actas de sesiones anteriores por razones técnicas y acuerda llevar su aprobación en la próxima Junta de Gobierno Local.

2.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

2.1 APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE 17 DEL PGOU

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 29 de julio de 2004 el Ayuntamiento pleno aprobó definitivamente estudio de detalle de la UE 17 del PGOU de Pinto. Este estudio de detalle delimitaba los espacios destinados a viario adecuándose a lo previsto por la ficha de ordenación y gestión de la UE 17 del PGOU y definía los volúmenes edificables, señalaba alineaciones y el área de movimiento de la edificación respecto a estas alineaciones.

Con fecha 20 de febrero de 2015 y registros de entrada núm. 2811, 2812, 2813, 2814, 2815 y 2816 se ha presentado modificación del estudio de detalle aprobado el 29 de julio de 2004 al objeto de modificar el área de movimiento fijado en dicho estudio de detalle en la calle Juan Escobedo, números pares.

Con fecha 6 de mayo de 2015 y registro de entrada núm. 7510 se ha presentado por xxxxxxxxxxxxxxx en representación de los propietarios de los chalets sitos en c/Juan Escobedo nºs 6, 12, 14, 18, 20, 22 y 24 nuevo Estudio de Detalle en sustitución del anterior que modifica el Estudio de Detalle de la UE-17 aprobado el 29 de julio de 2004 modificando el área de movimiento de la edificación.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 26 de mayo de 2015 y visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 27 de mayo de 2015 que señalan

Hoja nº: 2

que la propuesta permite conseguir la homogeneidad de volúmenes y ritmos edificatorios y no impide la materialización de la edificabilidad asignada a las parcelas 12, 13, 14 y 15 por lo que no existe una restricción que genere una vinculación o limitación singular, (Se adjuntan ambos informes a la presente propuesta) de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, ,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 6 de mayo de 2015 y registro de entrada núm. 7510 por xxxxxxxxxxxxxx en representación de los propietarios de los chalets sitios en c/Juan Escobedo nºs 6, 12, 14, 18, 20, 22 y 24.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial dándoles traslado del informe técnico y jurídico adjunto a la propuesta, a los propietarios que han presentado el documento y a los afectados que no han presentado el mismo para que en su caso puedan formular en el plazo de 20 días a partir de la notificación, las alegaciones que consideren oportunas.

2.2 APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "INDUSTRIAL NORTE" Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 5 de agosto de 2010, en desarrollo del PGOU, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el Plan Parcial del Sector 1 "Industrial Norte" y publicado en el BOCM N° 233 el 29 de septiembre de 2010, sin que hasta el momento se haya aprobado proyecto de reparcelación o de urbanización en ejecución de dicho Plan Parcial.

En sesión asamblearia celebrada por la Junta de Compensación del Sector 1 el pasado día 3 de febrero de 2015 se adoptó acuerdo unánime del 88,9966% de las cuotas de encargar a Procover Soluciones Urbanas, S.L. los trabajos de elaboración de la revisión del Plan Parcial aprobado, para su posterior tramitación administrativa.

Con fecha 15 de abril de 2015 y nº 6136 ha sido presentado por Procaver Soluciones Urbanas, S.L. documentación para la Revisión del Plan Parcial del Sector 1 "Industrial Norte" de Pinto que contienen los siguientes documentos:

- El Plan Parcial y planos.
- Estudio de evaluación ambiental estratégico.
- Estudio de capacidad hídrica.
- Estudio Acústico.
- Informe final de intervenciones arqueológicas ya realizado.
- Estudio de caracterización de la calidad del suelo.
- Plan de Alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos.
- Estudio de tráfico y movilidad.
- Estudio de afecciones electromagnéticas.
- Verificación técnica de Hidrocantábrico.

La propuesta de Revisión del Plan Parcial viene motivada por una inadecuación de la ordenación establecida a la demanda de suelo industrial actual, modifica, los usos y ordenanzas para fijar un único uso lucrativo de industria logística, al hacerlo reduce el aprovechamiento y la edificabilidad del sector y, en consecuencia, propone modificar las redes generales y locales para ajustarlas a dicha reducción.

Con fecha 3 de junio de 2015 y registro de entrada nº 9274, la Junta de Compensación ha presentado certificado emitido por la Secretaria de la Junta, de la ratificación por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de junio de 2015 del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 18 de mayo de 2015 en relación a la aprobación del documento de Revisión del Plan Parcial redactado por Procaver Soluciones Urbanas S.L. presentado el 15-4-2015 nº 6136.

Vista la documentación presentada, así como el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 14 de mayo de 2015 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 8 de junio de 2015 ambos adjuntos al expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 57, 59 y 61 de la Ley 9/200.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Revisión del Plan Parcial del Sector 1 "Industrial Norte" y sus documentos anexos, a saber, Plan Parcial y planos, Estudio de evaluación ambiental estratégico, Estudio

Hoja nº: 4

de capacidad hídrica, Estudio Acústico, Informe final de intervenciones arqueológicas ya realizado, Estudio de caracterización de la calidad del suelo, Plan de Alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos, Estudio de tráfico y movilidad, Estudio de afecciones electromagnéticas, Verificación técnica de Hidrocantábrico, presentados con fecha 15 de abril de 2015 y registro nº 6136, debiendo subsanar y/o aportar con carácter previo a la aprobación definitiva lo siguiente:

- Las verificaciones técnicas de las distintas compañías suministradoras de servicios públicos.
- Mejora de la memoria de sostenibilidad económica.
- Se incorporarán las previsiones del artículo 4 de la Ordenanza municipal de caminos públicos.
- Se incluirá en el documento el compromiso de ejecutar la conexión pendiente a la red de abastecimiento general de agua ubicada al otro lado de la vía férrea, así como la ejecución del viario a su paso por el sector 1 y el que sea necesario aun fuera de su sector para un adecuado funcionamiento del tráfico hasta la M-506.
- Se minimizarán las afecciones de infraestructuras a redes públicas.
- Deberá evitarse la interrupción del uso público agrícola de los actuales caminos municipales que discurren a través del sector, definiendo recorridos alternativos durante las obras de urbanización del sector y la previsión de la futura conexión de su trazado con viario público.
- El mantenimiento de la traza aérea de la línea de Alta tensión de 220 kV de REE (Almaraz-Villaverde), que ya se recoge en el Plan Parcial actualmente vigente, mantiene asimismo la obligación de definir un pasillo eléctrico para su zona de afección, que en la revisión propuesta afecta parcialmente a una de las parcelas lucrativas resultantes, reduciendo su área de movimiento de edificación, y tangencialmente a la parcela de equipamiento de redes supramunicipales, cuya categoría de uso dotacional están pendientes de definir. El técnico que suscribe considera que, por su nivel de formación, no está habilitado para analizar las justificaciones contenidas en el Estudio Electromagnético presentado, sometiéndolo a mejor y más autorizada opinión técnica, de la que podría derivarse la necesidad de adopción de algún tipo de modificaciones.
- Las condiciones de concesión de la licencia urbanística de obras tramitada en el año 2002 para la canalización de la red eléctrica subterránea de MT propiedad de Hidrocantábrico, que discurre actualmente por el camino de Pellejeros, fue concedida carácter de trazado provisional, especificándose en la misma que deberá realizarse la futura modificación de su trazado para su ubicación en viario público de forma simultánea con la realización de las obras de urbanización de los sectores que atraviesa, circunstancia esta que deberá ser recogida en el futuro documento de aprobación definitiva de la revisión solicitada.

SEGUNDO.- Someter la Revisión del Plan Parcial del Sector 1 "Industrial Norte" a información pública por plazo de 30 días a costa del interesado, mediante publicación en el BOCM, en un periódico de amplia difusión y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto. En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

TERCERO.- Notificar individualmente a todos los propietarios del Sector 1 "Industrial Norte", a costa del interesado.

CUARTO. Realizar los oficios de remisión de la Revisión del Plan Parcial del Sector 1 "Industrial Norte" y documentos anexos a los siguientes organismos:

-Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Se le remitirá una copia en papel y seis en formato digital del Plan Parcial y sus planos, del estudio de ambiental estratégico, estudio hídrico, estudio acústico, estudio de caracterización de suelo y estudio electromagnético.

-Dirección General de Suelo. Se remitirá una copia del Plan Parcial en papel y otra en formato digital.

QUINTO. – Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 1 "Industrial Norte", requiriéndole para que proceda a realizar las correcciones indicadas en el acuerdo primero y a presentar los ejemplares necesarios de la Revisión del Plan Parcial del Sector 1 "Industrial Norte" para poder realizar las remisiones indicadas en el acuerdo cuarto.

2.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

2.3.1 EXPEDIENTE DE FERKUMA MAQUINARIA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de FERKUMA MAQUINARIA, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para "ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", en la calle Sagunto nº 16, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fecha 7 de abril de 2015 y N° 15902737/01 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fecha 11 de junio de 2015 y N° 15902737/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, en la calle Sagunto nº 16, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por de FERKUMA MAQUINARIA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

TIENE QUE DOTAR DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA A LA PLANTA PRIMERA DE OFICINAS, APORTANDO PLANO DEL ESTADO DEFINITIVO.

Hoja nº: 7

Certificado de instalación eléctrica.

Presupuesto de ampliación de elementos y equipos contra incendios BIE's y detección automática.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.3.2 EXPEDIENTE DE URBAN APPETIZER S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de URBAN APPETIZER S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para “ALMACÉN DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA”, en el Parque Industrial de Pinto nave F-12, de esta localidad.

Visto Proyecto de Licencia de apertura de nave industrial destinada a almacén de alimentación y bebidas, visado electrónicamente con fecha 29 de julio de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13905859/01 y Anexo, a proyecto de Licencia de Apertura, visado con fecha 26 de septiembre de 2014 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13905859/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA”, en el Parque Industrial de Pinto nave F-12, de esta localidad, solicitada por de URBAN APPETIZER S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ampliación de presupuesto incluyendo estanterías de almacenamiento.

Fotocopia del boletín de instalaciones eléctricas.

Copia del Certificado de inscripción en el registro de Instalaciones Fijas de Protección contra Incendios de la Comunidad de Madrid emitido por Órgano competente.

Copia del Certificado de inscripción en el registro de Instalaciones Térmicas (instalaciones de más de 5 kW y menor de 70 kW) de la Comunidad de Madrid emitido por Órgano competente.

Copia del Registro de Instalaciones Frigoríficas de la Comunidad de Madrid diligenciado por Órgano competente.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios suscrito con empresa autorizada.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.3.3 EXPEDIENTE DE PUTZ FASTER S.L. (ANTES RECAMIR S .L.)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RECAMIR DISTRIBUCIONES S. L., ACTUALMENTE PUTZ FASTER S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para “FABRICACIÓN Y VENTA DE

MAQUINARIA Y HERRAMEINTAS DE CONSTRUCCIÓN”, en la Calle Horcajo nº 20 nave 12, P. I. “Las Arenas”, de esta localidad.

Visto Proyecto de Licencia de Apertura visado con fecha 8 de marzo de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 006237 Y Anexo a proyecto de Licencia de Apertura de fabricación y venta de maquinaria y herramientas de construcción visado con fecha 4 de septiembre de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 002851.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “FABRICACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA Y HERRAMEINTAS DE CONSTRUCCIÓN”, en el Calle Horcajo nº 20 nave 12, P. I. “Las Arenas”, de esta localidad, solicitada por de PUTZ FASTER S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Entrepantalla de almacenamiento de mangueras. Deberá legalizar dicha entrepantalla, si procede.
2. Homologación del sistema empleado y certificado de empresa aplicadora para obtener la RF necesaria para la sectorización a nivel de cubierta.
3. Fotocopia del boletín de instalaciones eléctricas.
4. Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con empresa autorizada.
5. Copia del Certificado de inscripción en el registro de instalaciones fijas de protección contra incendios de la Comunidad de Madrid emitido por Órgano competente.
6. Copia del Certificado de inscripción en el registro de Instalaciones Térmicas (instalaciones de más de 5 kW y menor de 70 kW) de la Comunidad de Madrid emitido por Órgano competente.
7. Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios suscrito con empresa autorizada.
8. Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportará copia en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.3.4 EXPEDIENTE DE FUN LINE MOTOR, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de FUN LINE MOTOR S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para "TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", en la calle Fuentevieja nº 30, P. I. "La Estación", de esta localidad.

Visto Documentación redactada y firmada por xxxxxxxxxxxxxxxx con N° de colegiado 14388 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 24 de mayo de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", en el calle Fuentevieja nº 30, P. I. "La Estación", de esta localidad, solicitada por de FUN LINE MOTOR S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO DE PLANTA DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS FRANJAS PERIMETRALES DE SECTORIZACIÓN.

Certificado de instalación eléctrica.

Presupuesto de ampliación de elementos y equipos contra incendios.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante Y ESCALERAS DE EVACUACIÓN.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

2.4.1 EXPEDIENTE DE CABLEADOS REYES ORTIZ, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 21 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CABLEADOS REYES ORTIZ S. L., para el desarrollo de la actividad de “MANIPULADOS DE CABLES ELÉCTRICOS”, sita en la calle Artesanos, nº 21-23, nave 8 Sector 5, de esta localidad.

Con fecha 12 de mayo de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CABLEADOS REYES ORTIZ S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de junio de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 2875 y fecha 18 de diciembre de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 5 de junio de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de junio de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CABLEADOS REYES ORTIZ S. L., para el desarrollo de la actividad de “MANIPULADOS DE CABLES ELÉCTRICOS”, en la calle Artesanos, nº 21-23, nave 8, Sector 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3.1 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA 7.2 DE LA UE N° 52.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado para la para la adjudicación del uso privativo de la parcela 7.2 de la UE n° 52 del Plan de Ordenación urbana de Pinto, mediante la concesión de dominio público para ser destinado a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil.

Resultando que, con fecha 11 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación de la Concesión administrativa de ocupación privativa del dominio público para ser destinado a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil y que se han cumplido los trámites relativos a la publicidad en la contratación del procedimiento mediante anuncio publicado en el n° 51 de Boletín de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de marzo de 2015.

Resultando que, según consta en el certificado emitido por el Secretario accidental de la Corporación de fecha 24 de marzo de 2015, en el plazo señalado al efecto, la única plica presentada ha sido la

presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. con nº de CIF A-80907397.

Resultando que, la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 25 de marzo de 2015 para la calificación de documentos acuerda requerir al licitador copia compulsada del DNI de las personas físicas que actúan en representación de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y poder bastanteado por el Secretario de la Corporación, tal y como consta en el Pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el presente procedimiento.

Resultando que en el plazo de tres días, que han sido el día 26, 27 y 30 de marzo de 2015, la sociedad licitadora VODAFONE SAU no ha presentado dicha documentación.

Considerando que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 8 de abril de 2015 ha acordado, por unanimidad de sus miembros, excluir la Plica presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y proponer al órgano de contratación que se declare desierto el procedimiento relativo a la adjudicación del uso privativo de la parcela 7.2 de la UE nº 52 del Plan de Ordenación urbana de Pinto mediante la concesión de dominio público, para ser destinado a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de Delegación del Alcalde Presidente de fecha 17 de junio de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Excluir la plica nº 1 presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. con nº de CIF A-80907397, por no subsanar en tiempo y forma la documentación requerida por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Declarar **Desierto** el procedimiento relativo a la adjudicación del uso privativo de la parcela 7.2 de la UE nº 52 del Plan de Ordenación urbana de Pinto, mediante la concesión de dominio público para ser destinado a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pinto, el presente acuerdo para su público conocimiento.

4.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

4.1 APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de la Addenda al Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.”

La Junta de Gobierno Local, vitos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Addenda para el curso escolar 2015-2016 del Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil a suscribir entre la Comunidad de Madrid - Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo de 1 de septiembre de 2015 al 31 de Agosto de 2016, con una aportación económica prevista por parte de la Comunidad de Madrid de 339.435,52 €. y una aportación prevista de 155.849,90 € por parte del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Remitir uno de los dos ejemplares, una vez firmados en todas sus páginas, a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid para su archivo.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 282/2014 de fecha 25 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 02 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 348/2014,

Hoja nº: 18

interpuesto por xxxxxxxxxxxxxx contra la resolución dictada por la Concejala de Economía de fecha 29 de enero de 2014, por la que se denegaba bonificación solicitada, **cuyo fallo dice:**

“Que debo desestimar y desestimo, el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de xxxxxxxxxxxxxx, contra la resolución de 29 de enero de 2014, dictada por la Concejala Delegada de Economía del Ayuntamiento de Pinto expediente número 140129 strb 06 y decreto de 28 de abril de 2014 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la hoy recurrente, contra la resolución inicial de 29 de enero de 2014, que Acordó:

“Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la representación de xxxxxxxxxxxxxx, contra la Resolución dictada por la Concejala Delegada de Economía del Ayuntamiento de Pinto de fecha 29 de enero de 2014, por la que se deniega la bonificación solicitada”, confirmándola, al entender que es ajustada a Derecho.

Sin imposición de costas”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.